

Auto Sustanciación No. 687

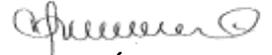
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2020-00217

Demandante: MATILDE BENITEZ REYES

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (MILENE EXTRID, CESAR HUMBERTO, JENNIFER CARDONA NAVIA y MARIA MERCEDES CARDONA PIÑEROS. HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CESAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 16 de agosto de 2023. Se recibe vía correo electrónico institucional el día 15 de agosto de 2023, escrito de la señora MARÍA MERCEDES CARDONA PIÑEROS en el que solicita se ordene a la señora MATILDE BENITEZ REYES desaloje el bien inmueble que ocupa. A Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

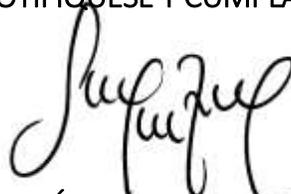
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 1º de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que el escrito fue aportado de manera directa por la señora MARÍA MERCEDES CARDONA PIÑEROS sin la intervención de un mandatario judicial, por tanto, no compensa el derecho de postulación, requisito indispensable para este tipo de procesos, conforme lo señala el artículo 73 del C.G.P.

Ahora, respecto a la solicitud de ordenar el desalojo de la señora MATILDE BENITEZ REYES del bien inmueble que ocupa, se despachará desfavorable puesto que, en este Despacho Judicial se tramitó un proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO de naturaleza declarativa en el que no se dispuso de los bienes del causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

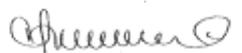
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 156 del 4 de septiembre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 8 de septiembre de 2023. El día 7 de septiembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.